

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ SÁBADO 25 DE NOVIEMBRE DE 2000

Nº24,188

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 129

(De 24 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS." PAG 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 423

(De 23 de noviembre de 2000)

" SE LE REBAJA LA TOTALIDAD DE LA PENA QUE LE FALTA POR CUMPLIR AL CIUDADANO GUSTAVO REMON CASTRO." PAG 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 424

(De 23 de noviembre de 2000)

" REBAJAR EL RESTO DE LA PENA DE PRISION A LA QUE FUERON CONDENADAS." PAG 4

CONTRATO Nº 15

(De 27 de septiembre de 2000)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD HEURTEMATE & ARIAS, S.A." PAG 9

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 355

(De 24 de noviembre de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UNA COMISION DE ALTO NIVEL PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL." PAG 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCION Nº 8

(De 20 de noviembre de 2000)

" ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA UNION DE TRABAJADORES DE LA NATIONAL SECURITY AGENCY PANAMA CORP (UTNASA)." PAG 15

RESOLUCION Nº 9

(De 20 de noviembre de 2000)

" ASIGNAR AL SEÑOR FLORENTINO SAMUDIO PATINO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 10 DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI." PAG 16

RESOLUCION Nº 10

(De 20 de noviembre de 2000)

" ASIGNAR A LA SEÑORA ABIGAIL C. DE QUINTERO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 12 DE LA PROVINCIA DE HERRERA Y LOS SANTOS." PAG 17

RESOLUCION Nº 11

(De 20 de noviembre de 2000)

" ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA, PANADERIA Y DULCERIA RIO DE ORO, S.A." PAG 18

MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION Nº 010-2000

(De 10 de octubre de 2000)

" POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 008-2000 DEL 25 DE AGOSTO DE 2000, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTABAN ALGUNAS MEDIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS RELACIONADOS CON CRIMEN ORGANIZADO, HOMICIDIO Y ECODELITO." PAG 19

RESOLUCION Nº 011-2000

(De 10 de octubre de 2000)

" POR LA CUAL SE REORGANIZA LAS FUNCIONES DE LA FISCALIA ESPECIAL DE CIRCUITO DEL AREA DE ANCON Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS." PAG 22

RESOLUCION Nº 012-2000

(De 11 de octubre de 2000)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CENTRO DE RECEPCION DE DENUNCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO Y SE CREA EL CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION." PAG 24

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 1.60

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 129

(De 24 de noviembre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia ,
Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ANIBAL SALAS CESPEDES**, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 29 de noviembre al 4 de diciembre de 2000, inclusive, por ausencia de **IVONNE YOUNG**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **JAIME JACOME**, actual Asesor Presidencial, como Viceministro, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil.



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 423
(De 23 de noviembre de 2000)**

**La Presidenta de la República
en uso de sus facultades constitucionales**

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Undécimo del Circuito de lo Penal del Primer Distrito Judicial de la Provincia de Panamá, condenó al señor **GUSTAVO REMON CASTRO**, con cédula de identidad personal No.8-531-536 a la Pena de cuatro (4) años de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas de elección popular y de cualquier otro derecho político por igual término luego de cumplida la pena principal.

Que el Segundo Tribunal Superior mediante sentencia del 5 de febrero de 1999, reforma la Resolución Judicial y lo sanciona con la pena de cinco (5) años y cuatro (4) meses de inhabilitación de funciones públicas a partir del cumplimiento de la pena principal y confirma lo demás.

Que la señora Presidenta de la República ha recibido petición de rebaja de pena del señor **GUSTAVO REMON CASTRO**.

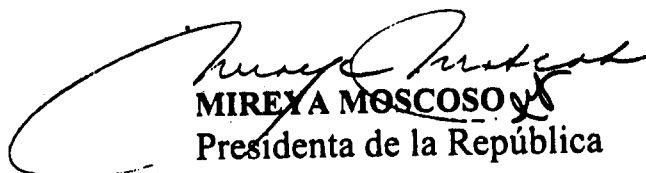
Que el numeral 12 del Artículo 179 de la Constitución Política concede a la Presidenta de la República con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, la facultad de rebajar penas a los reos de delitos comunes.

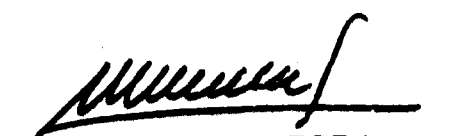
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se le rebaja la totalidad de la pena que le falta por cumplir al ciudadano **GUSTAVO REMON CASTRO**, con cédula de identidad personal 8-531-536, igualmente los dos (2) años de inhabilitación de funciones públicas, a la que fue condenado, por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, mediante sentencia de 5 de febrero de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de 2000.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA
Ministro Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 424
(De 23 de noviembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

REGISTRADO

CONSIDERANDO:

Que Su Santidad el Papa Juan Pablo II, ha designado el año 2000 como Año Jubilar o Año Santo de Gracia, por el cual las penas podrán ser perdonadas, en

consecuencia ha solicitado a todos los gobiernos del mundo que concedan medidas tendientes a disminuir o eximir las penas de los prisioneros y prisioneras, como indultos y rebaja de penas, entre otras.

Que es interés del gobierno trabajar por quienes más lo necesitan, razón por la cual se hace eco del llamado del Santo Padre teniendo un acto de compasión para con los privados y privadas de libertad, en ocasión del Jubileo de los Detenidos.

Que por lo antes expuesto se ha determinado conceder una Rebaja de Pena a aquellos privados y privadas de libertad que se encuentran en situaciones difíciles, especiales o muy enfermos, así como a los extranjeros y extranjeras de países que no han suscrito tratado o convenio que les permita continuar la ejecución de sus respectivas penas en su país de origen.

Que el Artículo 179 numeral 12 de la Constitución Política, concede al Presidente de la República, con la participación del Ministro del ramo, la facultad de rebajar penas a los reos de delitos comunes.

DECRETA:

PRIMERO: Rebajar el resto de la pena de prisión a la que fueron condenadas las siguientes personas:

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN:

ZENOBIA ANN VANDERPOOL	3-84-2206
MAYRA MARIA MORENO DE CARLEY	8-162-1592
MARIE NICOLE MARCELINE	haitiana
ROSE MARIE SAINT CLAIR	haitiana
PATRICIA EVADNEY RICHARDS	jamaicana
EDNA LETICIA o ENMA LETICIA MOLINA	hondureña
WINSOME GWENTH GALE	jamaicana
NERCIA LURLENE DINHAM	jamaicana
DEBBIE GAXE BAKER BROKES	jamaicana
SUZANNE JOSETTE NIMBLETT	granadina
ANN DEAN HUGGINS THOMAS	jamaicana
DARONE EILENN TYRELL	jamaicana
NELLY AMPARO MADRID CONTRERAS	colombiana
CLARA CARDONA REINOSO	colombiana
AIDA MARIA ENRIQUEZ PLATICON	colombiana

BEATRIZ PORTOCARRERO	colombiana
YOLANDA GOMEZ SALAZAR	colombiana
ANA BENIGNA ALCANTARA DE BERROA	dominicana
LUZ LOAIZA JIMENEZ	colombiana
SANDRA PELAEZ	colombiana

CENTRO DE REHABILITACION EL RENACER:

JESUS ERNESTO REYES GARCIA	venezolano
CARLOS JOSE RIVAS TAVERA	dominicano
JUAN ANTONIO ARIAS ESKILDSSEN	8-201-1786
SHAJITH AMETH VILLALBA GUERRERO	venezolano
OMAR IVAN ARROCHA BULTRON	2-121-281
GUILLERMO ANTONIO ESPINO LAÑON	8-184-2607
AGUSTIN CASTILLO VICTORIA	4-62-210
CEFERINO TORRES RIASCO	E-8-67-839
RAFAEL ANGEL BUTTLER RODRIGUEZ	8-485-235
MARIO ATAHUALPA SANTOS TRIVIÑO	ecuatoriano
JULIAN VALDEZ PERALTA	dominicano
JUAN BAUTISTA HERNANDEZ ARO	chileno
ALDEMAR CASTAÑO LONDOÑO	colombiano
CUMBERBAT NEVILLE O'NELL	barbadense
CATALINO LOPEZ RAMOS	guatemalteco
JUNIOR ROY JOHNSON PARKE	jamaicano
EDUARDO MAURICIO ESTRADA PINZON	guatemalteco
FRANK ARMANDO PEREZ ANLEU	guatemalteco
NORMAN CHESTER OMIER MCKENZIE	nicaragüense
EUSEBIO COLON VARGAS	dominicano
WASHINTON JACKSON GARETH	jamaicano
JOSE RODOLFO ZUBIETA CHIARI	8-226-1013
RAUL ENRIQUE MATA ZUÑIGA	8-209-1612
EDUARDO MAURICIO ESTRADA PINZON	guatemalteco
GILBERTO NIETO LOPEZ	colombiano

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA:

DIEGO FERNANDO BEDOYA ARBOLEDA	colombiano
JOSE FRANCISCO BROWN HOYTE	8-458-267
JULIO CESAR SANCHEZ VIVES	8-437-960
JOSE JOHNSON GORDON	8-326-895
JUAN BERRIO RUIZ	8-230-1727
RAUL ANTONIO PALACIOS VALENCIA	N/C
JOSE SANTIMATEO TEJADA	8-498-343
DANIEL ALBERTO FERGUS AGRAZAL	8-446-26

LUIS ERNESTO GRAU BATISTA	8-225-290
DIEGO CARLOS TIBBET FLORES	8-263-542
JORGE FELIX DEL ROSARIO BETHANCOURT	3-82-1441

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA:

FRANCISCO BRITO CASTAÑO	dominicano
ANDREW COLLIN MEDDON	jamaicano
EDUARDO NOVOA BERMUDEZ	colombiano
HERBERT CAICEDO GONZALEZ	colombiano
FRANKLIN LEON VARGAS	colombiano
ERICK FELONY CIVAL	haitiano
NEWTON IRWIN DELEVON	jamaicano
ALTIN THEOPILUS FALCONET	jamaicano
DEVON CLIVE RICHARDS	jamaicano
DARIUS DANIEL METRIUS BLANCHARD	haitiano
FRANCISCO MEZQUITA CONTRERAS	dominicano
WILLIAM TAMAYO ZARATE	colombiano
MARIO ALBERTO FACIO LINCE MONTOYA	colombiano
JOSE LUIS MARTINEZ GONZALEZ	colombiano
JAIRO DE JESUS SANCHEZ ARTEAGA	colombiano
CARLOS ANTONIO SUAREZ VELASQUEZ	colombiano
LUIS EDUARDO MONTOYA GIRALDO	colombiano

CENTRO DE DETENCION DE TINAJITAS:

MAURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	9-165-135
BENITO URRUTIA MINGO	8-257-163
RODNEY ALEXIS GRANT COLE	8-714-1387
RENE ALFREDO FAMANIA ALDRETE	8-426-940
GUSTAVO REMON CASTRO	8-531-536
ALEXIS SERRANO	9-703-2404
DIONISIO VANEGAS AVILA	8-878-058
JAIME ISIDRO SIERRA PERALTA	8-192-0817
ELLIS ALFONSO MURILLO GODOY	8-307-580
SIXTO REYNOL VASQUEZ DIAZ	9-167-832

CENTRO DE REHABILITACION NUEVA ESPERANZA:

CALIXTO ALVARADO MIRANDA	8-368-900
HUGO ANTONIO ZEPEDA BALDELOMAR	nicaragüense

ALFONSO TINGLE	jamaicano
BONIFACIO SALAZAR CHIFUNDO	3-85-1705
LYONEL NELSON	haitiano
WILFREDO ESPITIA CORTEZ	colombiano
HERNAN TORRES QUINTO	colombiano
ALBERTO VELEZ o MANUEL ANTONIO FORERO	colombiano
JUAN ESQUINA MOLINAR	3-96-516
WALTER ENRIQUE ESPINOZA	3-123-237
CORNELIO FERGUSON MACK	3-701-2446

CARCEL PUBLICA DE DAVID:

NEMESIO ESPINOZA MIRANDA	4-701-2384
GUSTAVO ADOLFO ZEPEDA JARQUIN	nicaragüense
HECTOR MUNGUIA SILVA	nicaragüense
NOEL ENRIQUE CORRALES	nicaragüense
MIGUEL ANGEL ZEPEDA CABRERA	salvadoreño
OVIDIO ANSELMO ARIAS RENCINO	guatemalteco
COSME FELICIANO PALACIOS MEDRANO	salvadoreño
JUAN CARLOS PAREDES IBARRA	colombiano

CARCEL PUBLICA DE BOCAS DEL TORO:

MANUEL SALVADOR GUADAMUZ CASTILLO	1-17-525
-----------------------------------	----------

CARCEL PUBLICA DE LAS TABLAS:

JUSTINO RODRIGUEZ IGLESIA	7-117-363
---------------------------	-----------

CARCEL PUBLICA DE CHORRERA:

ARISTIDES RAMIREZ BATISTA	8-349-903
---------------------------	-----------

SEGUNDO: Los extranjeros a los que se refiere el artículo anterior, serán puestos a órdenes de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia para su deportación y traslado hacia su país de origen. Los gastos que involucre la repatriación deberán sufragarlos los propios beneficiados, sus familiares o los gobiernos respectivos.

TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de 2000.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

CONTRATO N° 15
(De 27 de septiembre de 2000)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS

Entre los suscritos a saber **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, Licenciado en Derecho, portador de la cédula de identidad personal N°.4-146-0110, en su condición de, **MINISTRO ENCARGADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra, **RAÚL SANTIAGO TAPIA RODRÍGUEZ**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, mayor de edad, profesión **COMERCIANTE**, portador de la cédula de identidad personal No. **8-187-854**, con domicilio en Villamarina # 25, Paitilla de la ciudad de Panamá, quien actúa en nombre y representación de **HEURTEMATE & ARIAS, S.A.**, sociedad panameña, debidamente inscrita por las leyes panameñas a Ficha 59231, Rollo 4416, imagen 227 del Registro Público, Sección de **MICROPELICULAS MERCANTIL**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de suministro de treinta y dos (32) vehículos tipo pick-up, cuya autorización

corresponde al Acto Público de Licitación Pública PN-03-00 de 27 de junio de 2000, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, descargar y entregar en el Almacén de la Policía Nacional, ubicado en Gamboa, la cantidad de treinta y dos (32) vehículos tipo pick-up, Marca **MITSUBISHI PICKUP D/C, MODELO K34TJUNSL, 4x4, AÑO 2001**, las cuales deben cumplir con las especificaciones Técnicas del producto, establecidas en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública PN- 03-00 de 27 de junio de 2000.

CLÁUSULA SEGUNDA: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, es el siguiente:

1. Este Contrato
2. Las especificaciones establecidas en el Pliego de Cargos que corresponde al Acto Público de Licitación Pública PN-03-00 de 27 de junio de 2000.
3. La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Acto Público de Licitación Pública PN-03-00 de 27 de junio de 2000.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a realizar la entrega a que se refiere este contrato a la Policía Nacional a satisfacción de éste, dentro del término de noventa (90) días calendarios, contando a partir de la fecha de la orden de proceder emitida por la Policía.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de derecho de aduana u otros impuestos de importación por el suministro a la Policía Nacional de los treinta y dos (32) vehículos tipo pick-up, Marca **MITSUBISHI PICKUP D/C, MODELO K34TJUNSL, 4x4, AÑO 2001**, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley No. 36 de 27 de septiembre de 1979.

CLÁUSULA QUINTA: EL ESTADO se reserva el derecho de ordenar pruebas adicionales a las especificadas, de los equipos que haya que suministrar **EL**

CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas serán a cargo de **EL ESTADO**, pero si el equipo resulta de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello, será motivo para que **EL ESTADO** rechace las mismas y exija el reemplazo de estos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA, garantiza los equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL ESTADO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL ESTADO** a someterlos a pruebas de aceptación por parte del **EL ESTADO**. En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL ESTADO se compromete a pagar a EL CONTRATISTA por el suministro de la totalidad de lo descrito en la cláusula primera, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.458,560.00), más un cinco por ciento (5%) en concepto de impuesto de transferencia de bienes muebles, el cual asciende a la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.22,928.00), lo que hace un gran total a pagarse CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.481,488.00), cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria No. 0.04.1.7.001.01.10.314 por la suma de doscientos treinta y un mil ciento catorce balboas con cero centésimos (B/.231,114.00) y 0.04.1.7.001.04.01.314 por la cantidad de doscientos cincuenta mil trescientos setenta y cuatro balboas con cero centésimos (B/.250,374.00) del presupuesto de inversiones de 2000. EL CONTRATISTA declara que el precio unitario de cada vehículo es de CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.14,330.00). Los pagos a EL CONTRATISTA se harán a través de Gestión de Cobros al Tesoro Nacional, de conformidad a la presentación de cuenta por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA, conviene en pagar en concepto de multa por incumplimiento el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por cada día de atraso, siempre que el suministro se haya efectuado, después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL ESTADO respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el Almacén de la Policía Nacional, ubicada en el Almacén Regional de Gamboa, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor de EL CONTRATISTA y copia de estas entregadas a EL ESTADO.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, que regula la Contratación Pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.

2. La muerte de **EL CONTRATISTA** en los casos que deba producir la extinción del contrato conforme las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la prestación del servicio, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste se trate de una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: **EL CONTRATISTA** conviene que los equipos tendrán las características indicadas en la lista de equipos, precios y documentos complementarios del Acto Público de Licitación Pública PN-03-00 de 27 de junio de 2000, del cual forma parte este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 75 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.120,372.00)**, que representa el veinticinco por ciento (25%), del monto total de la contratación, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este contrato por el término de un año (1) para responder por vicios redhibitorios.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que ésta establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los timbres fiscales que deban adherirse al presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** al igual que sus accionistas extranjeros renuncian a cualquier reclamación por la vía diplomática, en lo referente a los derechos derivados del presente Contrato.

Para constancia de lo conveniente se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 27 días, del mes de septiembre de 2000.

POR EL ESTADO

POR EL CONTRATISTA

Original } Lic. Rodolfo Aguilera F.
Firmado } Ministro Encargado

LCDO. RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI.
MINISTRO ENCARGADO DE GOBIERNO
Y JUSTICIA

RAÚL SANTIAGO TAPIA RODRÍGUEZ
Cédula 8-187-854

REFRENDO

Original } Lic. Amr. Wladimir Gómez
Firmado } 20/11

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 355
(De 24 de noviembre de 2000)

"Por medio del cual se designa una Comisión de Alto Nivel
para el Estudio de los Problemas de la Caja de Seguro Social"

La Presidenta de la República
En uso de sus facultades constitucionales.

CONSIDERANDO :

Que para el Gobierno Nacional uno de los temas que mayor importancia reviste, por la incidencia que tiene en la presente y futuras generaciones de panameños, lo constituye la problemática administrativa y financiera de la Caja de Seguro Social.

Que el Gobierno Nacional estima necesario designar una Comisión de Alto Nivel que integre los sectores representativos de la sociedad nacional, y tenga la función de consensuar una propuesta que atienda de manera integral las necesidades de la entidad.

DECRETA :

PRIMERO. Se crea una Comisión de Alto Nivel, que tendrá a su cargo el estudio de la problemática de la Caja de Seguro Social en todos sus órdenes, analizar los diversos mecanismos de atención a dichos problemas que han sido sugeridos por entidades públicas y privadas locales e internacionales y someter al Organo Ejecutivo una propuesta integral y consensuada de políticas administrativas y financieras que permitan asegurar la continuidad indefinida de la prestación de los servicios de la Caja de Seguro Social.

SEGUNDO: La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

Por el SECTOR PÚBLICO:

Doctor José Manuel Terán
Profesor Juan Jované
Lcdo. Norberto Delgado
Lcdo. Joaquín J. Vallarino III,
Lcda. Ivonne Young
Lcdo. Alvin Weeden Gamboa

Ministro de Salud.
Director General, Caja de Seguro Social
Ministro de Economía y Finanzas
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ministra de la Presidencia
Contralor General de la República

Por el SECTOR PRIVADO:

Lcdo. Juan Lacalle
Doctor Tobías Monge
Sra. Lastenia Canto

Lcdo. Bredio Benavides C.
Lcdo. Alexander De Gracia
Sr. Rafael Chavarría

Por el Consejo Nacional de la Empresa Privada
Por la Comisión Médica Negociadora Nacional;
Por la Federación Nacional de Jubilados y Pensionados de Panamá;
Por la Asociación Nacional de Jubilados;
En representación de la Sociedad Civil;
En representación del Sector Obrero. ✓

TERCERO : La Comisión tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de su designación, para presentar su informe al Organo Ejecutivo y contará para ello con el auxilio de todas aquellas dependencias del gobierno central y entidades descentralizadas de las que sea requerida alguna gestión o información que estime indispensable para el logro de sus funciones.

CUARTO : La Comisión tendrá su sede en la Caja de Seguro Social que sufragará todos sus gastos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República



JOSE MANUEL TERAN
Ministro de Salud

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION N° 8
(De 20 de noviembre de 2000)

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JAIR DIAZ PEREZ**, con cédula de identidad personal N° 7-93-2093, Secretario General (provisional), en nombre y representación de la Organización Social denominada **UNION DE TRABAJADORES DE LA NATIONAL SECURITY AGENCY PANAMA CORP. (UTNASA)**, con sede en la ciudad de Panamá, en la vía Fernández de Córdoba, edificio CIPSA, local 4-A, solicita al Organo Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que acompaña la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción.
- b. Acta constitutiva.
- c. Firma de miembros fundadores
- d. Estatutos aprobados.

Que debidamente examinada la documentación presentada se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

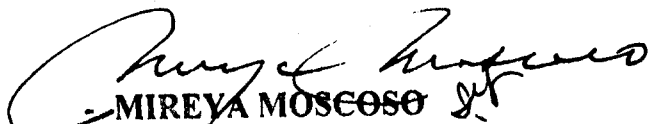
- a. La defensa de los derechos e intereses de sus asociados en los asuntos relacionados con el trabajo, de acuerdo con la ley, la seguridad y la justicia.
- b. Luchar por el mejoramiento económico y social de los trabajadores, sin distinción de nacionalidad, sexo, credo religioso o raza.
- c. Procurar la buena comprensión entre el capital y el trabajo.

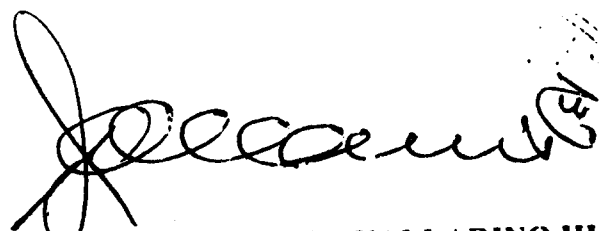
RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada **UNION DE TRABAJADORES DE LA NATIONAL SECURITY AGENCY PANAMA CORP (UTNASA)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 351, 352, 353, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República de Panamá.


JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCION N° 9
(De 20 de noviembre de 2000)

El Organo Ejecutivo

CONSIDERANDO .

Que la Junta de Conciliación y Decisión están saturadas de casos laborales propios de sus competencias, cuya atención requiere la continuación ininterrumpidas de sus funciones.

Que la Licda. JANET DE SOUSA SANTOS, Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión Nc. 10 de la provincia de Chiriquí, se encuentra de licencia por gravedad, a partir del 7 de octubre de 2000 al 13 de enero de 2001, por lo que se hace necesario designar al Representante Gubernamental que lo reemplace mientras dure la ausencia del titular.

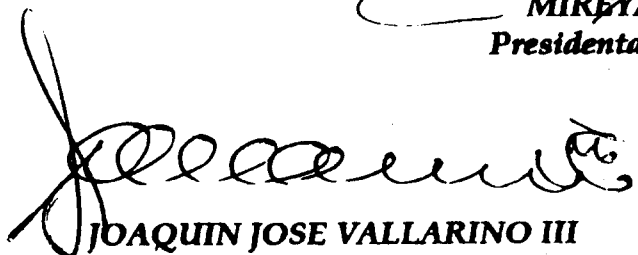
RESUELVE

ASIGNAR : Al señor FLORENTINO SAMUDIO PATIÑO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 10 de la provincia de Chiriquí a partir del 7 de octubre de 2000 al 13 de enero de 2001, mientras dure la licencia por gravedad de la señora Janet De Sousa Santos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de 2000.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCION N° 10
(De 20 de noviembre de 2000)

El Organo Ejecutivo

CONSIDERANDO .

Que la Junta de Conciliación y Decisión están saturadas de casos laborales propios de sus competencias, cuya atención requiere la continuación ininterrumpidas de sus funciones.

Que la Licda. ITZEL JACKELINE MARTINEZ, Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 12 de la provincia de Herrera y Los Santos, ha presentado formalmente renuncia al cargo a partir del 1 de agosto de 2000 por lo que se hace necesario designar al Representante Gubernamental que lo reemplace mientras sea nombrado el titular.

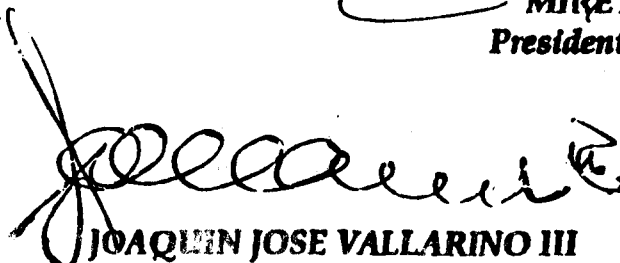
RESUELVE

ASIGNAR : A la señora ABIGAIL C. DE QUINTERO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 12 de la provincia de Herrera y Los Santos a partir del 1 de agosto de 2000, mientras sea nombrado el titular.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de 2000.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


JOAQUÍN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCION Nº 11
(De 20 de noviembre de 2000)

CONSIDERANDO:

Que, el señor **ERIC ARENAS**, con cédula de identidad personal Nº 9-145-717, Secretario General (provisional), en nombre y representación de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA, PANADERIA Y DULCERIA RIO DE ORO, S.A.**, con sede en la ciudad de Panamá, solicita al Organo Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que acompaña la petición los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción.
- Acta constitutiva.
- Nombre, cédula y firmas de los miembros fundadores.
- Estatutos aprobados.

Que, debidamente examinada la documentación y verificadas las cédulas y firmas de los miembros fundadores, se ha podido **CONSTATAR** que la Organización Social en referencia persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

- Defender los intereses de sus miembros y procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- Luchar por lograr la armonización equidad, justicia y respeto mutuo ante los factores de producción, capital y trabajo.
- Luchar por la unidad de todos los trabajadores.

RESUELVE:

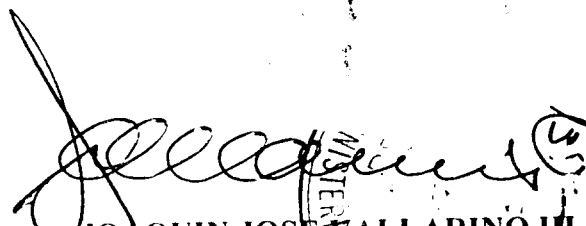
ADMITIR, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA, PANADERIA Y DULCERIA RIO DE ORO, S.A.** de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la

Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 351, 352, 353, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República de Panamá.


JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

**MINISTERIO PUBLICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION N° 010-2000
(De 10 de octubre de 2000)**

"Por la cual se modifica la Resolución No.008-2000 del 25 de agosto de 2000, mediante la cual se adoptaban algunas medidas para el tratamiento de casos relacionados con crimen organizado, homicidio y ecodelito."

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional nos compele a perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales y legales y por ende a efectuar las indagaciones necesarias con el fin de descubrir los autores y cómplices. Tal obligación resulta cada día más difícil y compleja, exige no sólo fiscales más especializados, sino también, el optimizar y coordinar de mejor manera los limitados recursos humanos y presupuestarios, que destina el Estado al Ministerio Público para el cumplimiento de ese fin.
2. Que mejorar la Capacidad Investigativa del Ministerio Público, es una meta a cumplir en la actual Administración. Estamos convencidos de que para lograr una justicia expedita, eficaz y oportuna, los funcionarios deben ser capacitados de manera regular y continua, de modo tal, que se camine a la par de los avances doctrinales, jurisprudenciales y tecnológicos.
3. Que dentro del Primer Distrito Judicial existe una disparidad entre el número de Magistrados que componen el Segundo Tribunal Superior de Justicia y el número de fiscales superiores, que dentro de ese Distrito, presentan cargos

criminales ante esa instancia. Que el número de audiencias que por semana se realizan ante el Segundo Tribunal Superior se ha venido incrementando notoriamente.

4. Que son atribuciones legales y especiales de la Fiscalía Primera y Segunda Delegada de la Procuraduría General de la Nación, practicar todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los delitos Contra la Administración Pública o cuando por cualquier circunstancia se encuentren afectados bienes del Estado, de instituciones autónomas o semiautónomas, de los Municipios, Juntas Comunales, y en general, de cualquier entidad pública.
5. Que Panamá aprobó mediante Ley No. 42 de 1 de julio de 1998, la Convención Interamericana contra la Corrupción promovida por la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.), suscrita en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996, y mediante Ley No. 59 de 29 de diciembre de 1999, una normativa que reglamenta la obligación constitucional que tienen las altas autoridades del Estado, de presentar declaración jurada de su patrimonio, al inicio y al término de sus funciones.

Ambas leyes donotan la importancia que para la sociedad tiene, librar una lucha eficaz contra la corrupción.

6. Que algunos países han denominado a las fiscalías que tienen la atribución de perseguir la corrupción como Fiscalías Anticorrupción, denominación ésta más apropiada, toda vez que refleja de manera llana la tarea investigativa a ellas encomendadas.
7. Que a fin de coordinar mejor los esfuerzos investigativos que en materia de corrupción realizan las Fiscalías Delegadas de la Procuraduría General de la Nación, resulta conveniente que éstas adopten el nuevo modelo estructural de fiscalías, sugerido dentro del Programa de Modernización del Ministerio Público, conocido como despachos corporativos.
8. Que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, estimó que además del derecho administrativo y civil, el derecho penal también tenía que desempeñar un papel importante en la protección del medio ambiente, e instó, a que se incorporasen en las futuras convenciones internacionales sobre protección ambiental, disposiciones que implicaran la adopción de sanciones penales en el derecho penal de los diferentes países.
9. Que la Constitución Nacional tiene previsto un régimen especial sobre ecología, elevando a categoría de deber fundamental del Estado, la protección del ecosistema.
10. Que en Panamá, por medio de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, denominada Ley General del Ambiente, se introdujo el Título IX "De la Investigación del Delito Ecológico", señalando que el Ministerio Público es el encargado de iniciar, investigar y practicar las pruebas que permitan descubrir el o los culpables. La Ley se ocupa de la creación de una Fiscalía Superior del Ambiente, y tres Fiscalías de Circuito con sedes en Colón, Panamá y Darién, a las que les corresponderá, la investigación de los delitos ambientales.

11. Que mientras el presupuesto nacional contempla las asignaciones necesarias para la creación de las fiscalías especializadas en delitos ecológicos, le corresponde al Ministerio Público, tomar las provisiones necesarias para el cumplimiento de la tarea investigativa a ella encomendada.
12. Que se hace necesario hacer nuevas asignaciones y especializaciones para actualizar la Resolución No.008-2000 del 25 de agosto de 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Para efectos de reparto y cursos o seminarios de capacitación académica, se procederá de la siguiente manera:

- a. Fiscalía Primera de Circuito de Panamá, como Fiscalía Especializada en Delitos contra el Pudor y la Libertad Sexual y Delitos contra el Patrimonio Histórico y Fiscalía Décimo Quinta de Circuito de Panamá, como Fiscalía Especializada en Delitos contra el Pudor y la Libertad Sexual.
- b. Fiscalía Tercera, Décimo Tercera y Décimo Cuarta de Circuito de Panamá, como Fiscalías Especializadas en Fraude Bancario y Tarjetas de Crédito.
- c. Fiscalías Cuarta y Quinta de Circuito de Panamá, como Fiscalías Especializadas en Hurto y Robo de Vehículos, Piezas y Accesorios.
- d. Fiscalía Quinta, Décimo Primera y Décimo Segunda del Circuito de Panamá, como Fiscalía Especializada en Delitos contra el medio ambiente.
- e. Fiscalía Séptima y Octava de Circuito de Panamá, como Fiscalías Especializadas en Delitos Contra el Honor.
- f. Fiscalías Novena y Décima de Circuito de Panamá, como Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Propiedad Intelectual
- g. Fiscalía Superior Especial, como Fiscalía Especializada en Homicidios de Transporte Público e Inconductas relativas a la inobservancia de los derechos humanos, de los privados de libertad en el ámbito del régimen penitenciario.
- h. Las Fiscalías Segunda y Sexta, continuarán instruyendo los casos que la ley ordinariamente les asigna.

Para los efectos de reparto general de expedientes, deberán participar todas las Fiscalías de Circuito, pero las mismas se equipararán tomando en cuenta los expedientes asignados por especialidad.

ARTICULO SEGUNDO: Denominar a las Fiscalías Delegadas de la Procuraduría General de la Nación, como Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación y ordenar lo conducente, a efecto de que adopten la estructura de despachos corporativos, similar a las Fiscalías Especializadas de Delitos Relacionados con Drogas.

ARTICULO TERCERO: Someter a la Fiscalía Superior Especial, a las reglas ordinarias de turno y reparto de expedientes asignados a las Fiscalías Superiores del Primer Distrito Judicial, tomando en cuenta para la equiparación, los expedientes asignados por razón de la especialidad antes comisionada.

ARTICULO CUARTO: Implementar los mecanismos necesarios para compensar en el turno ordinario, el volumen de casos que estos repartos especiales representan.

Derecho: Artículo 328 del Código Judicial, modificado por Ley 1 de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil (2000).

(EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION

EL SECRETARIO GENERAL

Lic. José Antonio Sossa Rodríguez

Lic. José María Castilla V.

RESOLUCION N° 011-2000
(De 10 de octubre de 2000)

Por la cual se reorganiza las funciones de la
Fiscalía Especial de Circuito del área de Ancón
y se adoptan otras medidas

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No.22 de 30 de agosto de 1979, se crearon los Juzgados y Agencias del Ministerio Público para el área del Canal de Panamá, con el objeto de conocer de los negocios, asuntos o causas originales en dicha jurisdicción;
2. Que por razón de ello se creó la Fiscalía Octava de Circuito de Panamá, con sede en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, hoy Fiscalía Especial de Circuito del área de Ancón;
3. Que las razones o motivos que dieron como resultado la creación de los aludidos juzgados y fiscalías en dicha área han variado, lo que obliga a adoptar nuevas medidas;

4. Que mediante Acuerdo No.1-2000 de 5 de enero de 2000, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Penal, ha procedido a reestructurar la distribución de los despachos del Órgano Judicial, en correlación con las agencias del Ministerio Público, así como de los Defensores de Oficio del Primer Circuito Judicial de Panamá;
5. Que mediante el artículo 328 del Código Judicial, modificado por el artículo 2 de la Ley 1 de 1995, se faculta al Procurador General de la Nación para introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Fiscalía Especial de Circuito del área de Ancón pasará a ser la Fiscalía Décimo Quinta de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Fiscalía Tercera de Circuito de Colón, la Personería Tercera Municipal de Colón, ambas con sede en el Corregimiento de Cristóbal, y la Personería Cuarta Municipal de Ancón, se integrarán, de igual forma, a las Fiscalías de Circuito y a las Personerías de la circunscripción judicial de las que forman parte.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 328 del Código Judicial, modificado por la Ley 1 de 1995.

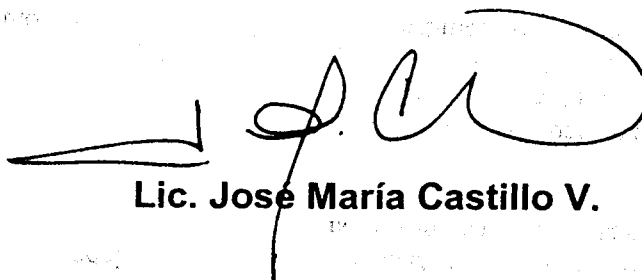
CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil (2000).

El Procurador General de la Nación,


Lic. José Antonio Sossa R.

El Secretario General,



Lic. José María Castillo V.

RESOLUCION Nº 012-2000
(De 11 de octubre de 2000)

Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Centro de Recepción de Denuncias del Ministerio Público y se crea el Centro de Asistencia a Víctimas de la Procuraduría General de la Nación.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

CONSIDERANDO:

Que con la Ley No. 1 de 1995, le confiere al Procurador General de la Nación la facultad de organizar el funcionamiento del Ministerio Público.

Que mediante Resolución No. 10 de 22 de agosto de 1996, se creó el Centro de Recepción de Denuncias, el cual cuenta dentro de su estructura con una Oficina de Asistencia a Víctimas.

Que dentro de los servicios que brinda la Oficina de Asistencia a las Víctimas, se encuentra la atención a las necesidades básicas de la víctima y sus familiares, como lo son: apoyo emocional ante el impacto que causa la conducta criminal; que la víctima tome conciencia de su participación en el esclarecimiento del hecho criminal; asistencia y orientación para que se respete su dignidad humana y conozca sus derechos; y orientación e información sobre el estado de su proceso penal.

Que con la promulgación de la Ley No. 31 del 28 de mayo de 1998 sobre la Atención a la Víctima, se demanda la necesidad de que las autoridades rectoras del Ministerio Público establezca una dependencia debidamente organizada con las estructuras físicas adecuadas, el equipamiento necesario, que regule los procedimientos de Asistencia a las Víctimas;

Que dentro de la estructura organizacional del Ministerio Público, le corresponde a la Fiscalía Auxiliar de la República la dirección y supervisión de la etapa investigativa conocida como Investigación Preliminar;

Que el Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia, financiado con el Contrato de Préstamo No. 1099/OC-PN, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República de Panamá, elaboró un modelo de gestión para la Asistencia a las Víctimas y diseñó los procedimientos, infraestructura y soporte de sistemas necesarios para la implantación de un Centro de Asistencia a Víctimas;

Que es necesario establecer los procedimientos de asistencia a víctimas, para garantizar una adecuada interacción entre el Centro de Asistencia a Víctimas de la Procuraduría General de la Nación con el centro de Recepción de Denuncias, el Departamento de Concertación Social, las Fiscalías de Familia, el Instituto de Medicina Legal y otras instituciones relacionadas con la Asistencia a las Víctimas.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 10 de 22 de agosto de 1996, que crea el Centro de Recepción de Denuncias, eliminando dentro de su estructura la oficina de Asistencia a las Víctimas.

SEGUNDO: CREAR el **CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, el cual estará bajo la supervisión y dirección inmediata de la Fiscalía Auxiliar de la República.

TERCERO: CREAR un Agente de Instrucción Delegado de la Fiscalía Auxiliar de la República, quien tendrá dentro de sus funciones estará el coordinar el trabajo que se desarrolle en el Centro de Recepción de Denuncias, el Centro de Asistencia a Víctimas y el Centro de Concertación Social.

CUARTO: CREAR un Coordinador, quien tendrá a su cargo el manejo, dirección y administración del Centro de Asistencia a Víctimas de la Procuraduría General de la Nación.

QUINTO: CREAR dentro de la estructura del Centro de Asistencia a Víctimas de la Procuraduría General de la Nación, tres (3) unidades administrativas y dos (2) áreas de soporte:

Unidad de Asistencia Psicológica;
Unidad de Asistencia Social;
Unidad de Asistencia Legal;
Soporte de Técnico de Sistemas
Asistencia Telefónica

SEXTO: NOMBRAR al personal requerido de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que rigen en la Institución.

SEPTIMO: ESTABLECER dentro del Centro de Asistencia a Víctimas de la Procuraduría General de la Nación, como Manual de Procedimientos, el producto del **"Estudio, Diseño e Implantación de un Sistema de Gestión e Información Orientado al Centro de Asistencia a Víctimas"**, denominado Diseño de Procesos por Centro de Responsabilidad.

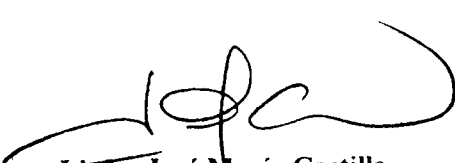
OCTAVO La presente Resolución entra a regir a partir de la fecha.

FUNDAMENTO LEGAL: El artículo 328 del Libro I del Código Judicial, modificado por el artículo 2 de la Ley 1 de 3 de enero de 1995 y la Ley No. 31 del 28 de mayo de 1998

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil (2000).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Licdo. José Antonio Sossa R.
Procurador General de la Nación.


Licdo. José María Castillo
Secretario General

AVISOS

AVISO DE VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Por este medio se le informa al público la venta del establecimiento comercial "CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO VIA ESPAÑA", amparado por el Registro Comercial Tipo "B", Nº 51974, expedido el 22 de septiembre de 1994 a favor de CENTRO MEDICO GENERAL, S.A. efectuada el día 15 de octubre de 2000. Panamá, 20 de noviembre de 2000.
ING. JOSE F. JUSTINIANI TREJOS
Representante Legal
Céd. Nº 8-229-2702

L-467-780-49
Tercera
publicación

AVISO
Yo LUCINIO GUERRA RANGEL con cédula de identidad personal Nº 362-897 propietario del

BAR NIDO DE CODORNIS el cual está amparado con la licencia comercial tipo B número 10958 de fecha 1 de junio de 1978 y EDUARDO GONZALEZ RIOS con cédula de identidad personal 4277-637 por este medio damos aviso al público general que el traspaso del cupo de licores que se publicaran en la Gaceta Oficial el 28, 29 y 30 de agosto de 2000 no se realizó y el mismo sigue siendo del señor LUCINIO GUERRA RANGEL y este establecimiento estará ubicado en la Avenida Primera Oeste y Calle J Sur del distrito de David.

LUCINIO GUERRA R.
Céd. 3-62-897
EDUARDO GONZALEZ R.
Céd. 4-277-637
L-467-833-61
Primera publicación

AVISO
Para dar

cumplimiento a lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio, quien suscribe, PEDRO ENRIQUE VALAREZO FERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-722-2150 con domicilio en Vía Bolívar, Corregimiento y Urbanización de Bethania, Calle Camino Real, Edificio PH Eugenia, planta baja en mi condición de titular del REGISTRO COMERCIAL TIPO "B", número 1999-4984 de 2 de septiembre de 1999 que ampara las actividades comerciales del Establecimiento Comercial denominado EXQUISITECES, ubicado en la Urbanización de Bethania, calle Camino Real, Edificio PH EUGENIA, planta

baja, distrito y registrada en la Provincia de Panamá; por este medio hago conocimiento público que he traspasado dicho Establecimiento Comercial a la sociedad denominada EXQUISITECES PANAMEÑAS S.A., inscrita a la Ficha 390440, Documento 172990 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público. Panamá, ciudad de Panamá, 22 de noviembre de 2000.

PEDRO ENRIQUE VALAREZO FERNANDEZ
Céd. 8-722-2150
L-467-847-99
Primera publicación

EL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 44240 CERTIFICA: Que la sociedad TEQUENDAMA INCORPORATED, se encuentra

registrada en la Ficha: 25099 Rollo: 1249 Imagen: 93 desde el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 17284 de 6 de noviembre del 2000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.— Según consta a la Ficha 25099, Documento 171807 de la Sección de Mercantil de 15 de noviembre de 2000.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de noviembre de dos mil a las 02:55:24.5 p.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 44240 Fecha: 16/11/2000.

MARIA ISABEL DE MASON
Certificador
L-467-817-09
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION Nº 4 COCLE
EDICTO Nº 559-

2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de

Coclé;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENOFITO FRANCIS CASTILLO CRUZ** vecino (a) de La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Río Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-88-634, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-842-99, según plano aprobado Nº 20607-7720, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1,034.97 Mts. 2 ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.
SUR: Alpides Ortega.
ESTE: Calle Pública a la C.I.A. y a carretera principal.
OESTE: Carretera hacia la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 21 días del mes de septiembre de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
 Funcionario
 Sustanciador a.i.

L-466-270-02
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE
EDICTO Nº 326-2000

El **Suscrito** Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé;

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EDWIN NOEL GARCIA**

HIDALGO, vecino (a) de Capira, Corregimiento de Capira, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-504-412 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-525-98, según plano aprobado Nº 202-07-7813, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 3,209.10 Mts. 2 ubicada en Guía Occidente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Mona.
SUR: Camino de tierra hacia carretera principal y a otras fincas.
ESTE: Quebrada La Mona.
OESTE: José Antonio S.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 8 del mes de noviembre de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario
 Sustanciador

L-467-616-60
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE
EDICTO Nº 323-2000

El **Suscrito** Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé;

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ANTONIO AVILA MARIN**, vecino (a) de Tambo, Corregimiento de Toabré, Distrito de

Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-65-941 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-303-92, según plano aprobado Nº 206-10-7825, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 24 Has + 0278.77 Mts. 2 ubicada en Lura Centro, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE 17 Has + 6557.10 M2.
NORTE: Encarnación Rodríguez.
SUR: Teodoro Avila Rodríguez - Sub-Centro de Salud Lura Centro, R.L. Rogelio Ordoñez.
ESTE: Camino Real a Bocaa de Lura.
OESTE: Río Lura y camino a Tucué.

GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE: 6 Has. + 3711.67 M2.
NORTE: Río Lura.
SUR: Julio Rivera Río Lura.
ESTE: Río Lura.
OESTE: Callejón a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 13 del mes de noviembre de 2000.

SUSANA E
PAZ
Secretaria Ad-Hoc
REFORMA
AGRARIA
REGION 4 -
COCLE
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
REFORMA
AGRARIA
REGION 4 -
COCLE

L-467-669-11
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4

COCLE
EDICTO Nº 321-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé;
HACE SABER:
Que el señor (a) **SAULO ROMERO GORDON (N.L.) PABLO ROMERO (N.U.)**, vecino (a) de Churuquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-76-1025, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2109-98, según plano aprobado Nº 206-06-7449, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1,235.94 M² ubicada en Churuquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto hacia Caimito y a Penonomé.
SUR: Camino de asfalto hacia Caimito a Penonomé y a otros lotes - Azael Ortega.

ESTE: Carretera hacia Penonomé - Azael Ortega.

OESTE: Servidumbre a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 14 del mes de noviembre de 2000.

SUSANA ELENA
PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador

L-467-596-39
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 317-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé;

HACE SABER:
Que el señor (a) **FELICIANO HERRERA QUIROZ Y OTROS**, vecino (a) de Cermeño, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-32-717 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-805-00, según plano aprobado Nº 20607-7781, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 3,1176.81 M² ubicada en Cermeño, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra hacia la Iglesia de Cermeño y a la escuela primara de Cermeño.
SUR: Basilia

Camargo Lorenzo - Servidumbre hacia Calle Central de Cermeño.

ESTE: José A. Pérez Ibarra.

OESTE: Felicia Camargo Lorenzo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 14 del mes de noviembre de 2000.

SUSANA ELENA
PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador

L-467-589-76
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4
COCLE

EDICTO N° 306-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
en la Provincia de
Coclé;

HACE SABER:
Que el señor (a)
**FRANCISCA
DOMINGUEZ
NUÑEZ**, vecino (a)
de Panamá,
Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 2-701-1719 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 2-787-00, según
plano aprobado N°
203-05-7788, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 0
Has + 1,789.17 Mts.
2 ubicada en La
Pacora,
Corregimiento de
Piedras Gordas,
Distrito de Antón,
Provincia de Coclé
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
N O R T E :
Servidumbre a
otras fincas y
camino de tierra
hacia El Jobo.
SUR: Domingo G.
Dominguez R.

ESTE: Camino de
tierra hacia El Jobo.
O E S T E :
Servidumbre a
otras fincas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de
Piedras Gordas y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Penonomé
a los 30 del mes de
octubre de 2000.

SUSANA ELENA
PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador

L-467-388-03
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4

COCLE
EDICTO N° 305-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
en la Provincia de
Coclé;

HACE SABER:
Que el señor (a)
**FRANCISCA
DOMINGUEZ
NUÑEZ**, vecino (a)
de Panamá,
Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 2-701-1719 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 2-786-00 según
plano aprobado N°
203-05-7797, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 1
Has + 2,579.42 Mts.
2 ubicada en
Pacora,
Corregimiento de
Piedras Gordas,
Distrito de La
Pintada, Provincia
de Coclé
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Nicanor
Rodríguez -
Domingo
Dominguez R.
SUR: Domingo
Dominguez R.
ESTE: Camino
Real hacia El Jobo.
O E S T E :
Servidumbre hacia

otras fincas y hacia
el Camino Real.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de
Piedras Gordas y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Penonomé
a los 30 del mes de
octubre de 2000.

SUSANA ELENA
PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador

L-467-388-61
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 302-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
en la Provincia de
Coclé;

HACE SABER:
Que el señor (a)
**SIXTA TULIA DIAZ
D
RODRIGUEZ**, vecino
(a) de Penonomé,
Corregimiento de
Penonomé, Distrito
de Penonomé,
portador de la
cédula de identidad
personal N° 2-52-
960 ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 4-0273-94 según
plano aprobado N°
20502-6309, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 0
Has + 9,205.48
Mts.2 ubicada en
Cañaveral,
Corregimiento de
Cañaveral, Distrito
de Penonomé,
Provincia de Coclé
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Camino a
Cañaveral y a Los
Uveros -
Penonomé.
SUR: Carretera de
grava hacia
Cañaveral y a
Penonomé
ESTE: Carretera de
tierra a Los Uveros
- Penonomé.
OESTE: Eric
Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 30 del mes de octubre de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretaría Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-467-309-28 Única publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE EDICTO N° 301-	2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé; HACE SABER: Que el señor (a) MAXIMINO A PARICIO CARRERA, vecino (a) de Llano Santo, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-27-526 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-011-97, según plano aprobado N° 201-03-7690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has + 3,516.21 Mts. 2 ubicada en Llano Santo, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Damiana Varela de González. SUR: Adolfo Rojoy. ESTE: Damiana Varela de González. OESTE: Camino a Llano Santo y a	Río Santa María. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 30 del mes de octubre de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretaría Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-467-289-55 Única publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE	EDICTO N° 326-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé; HACE SABER: Que el señor (a) EDWIN NOEL GARCIA HIDALGO, vecino (a) de Capira, Corregimiento de Capira, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-504-412 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-525-98, según plano aprobado N° 202-07-7813, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 3,209.10 Mts. 2 ubicada en Guí Occidente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada La Mona. SUR: Camino de tierra hacia carretera principal y a otras fincas. ESTE: Quebrada La Mona. OESTE: José	Antonlo S. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 8 del mes de noviembre de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretaría Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-467-616-60 Única publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1
---	---	---	--	--

CHIRIQUI
EDICTO Nº 606-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que **R.L. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO** **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION**, vecino (a) de **Panamá**, Corregimiento de **Tocumen**, Distrito de **Panamá**, portador de la cédula de identidad personal Nº 4208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0342-99 según plano aprobado Nº 401-01-16076 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **Baldía Nacional** adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7893.14 M2., ubicada en La **Paitilla**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Alanje**, Provincia de **Chiriquí**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Regina

Atencio.

SUR: Ramón Ortega Pineda.

ESTE: A. B. Hacienda Guarumal S.A.

OESTE: Regina Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de noviembre de 2000.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L-467-850-38
Unica publicación

ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO DE PESE
Pesé, 06 de octubre

de 2000

EDICTO Nº 014
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público;

HACE SABER:

Que el señor **ANGEL ALEXIS AYOLA MORENO**, con cédula de identidad personal Nº 6-68-904 y residente en Pesé, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de Pesé, se le extienda Título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé, el cual tiene una capacidad superficial de trescientos treinta metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros (330.46 mts. 2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Virgilio Moreno y Calle El Mango.

SUR: Ricardo Manuel Ortiz y calle sin nombre.

ESTE: Calle sin nombre.

OESTE: Calle El Mango.

Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en

tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que lo haga publicar por una (1) vez en la Gaceta Oficial, y por tres (3) veces consecutivas en un periódico de la Capital.

TOMAS CHACON S.

Alcalde Municipal de Pesé

NARCISA GOVEA DE AGUIRRE

Secretaria

L-467-859-73

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5 PANAMA OESTE
EDICTO Nº 290-DRA-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Panamá, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, REP. LEGAL, JOSEPH HOMSA Y ACHAR**, vecino (a) de **Paitilla**, Corregimiento de **Paitilla**, Distrito de —, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-2-200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-303-2000, según plano aprobado Nº 803-0714734 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **Baldía Nacional** adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 3242.76 M2., ubicada en **Alto de Las Minas**, Corregimiento de **El Cacao**, Distrito de **Capira**, Provincia de **Panamá**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Astrid Ivon Erne y Marciano Benítez.
SUR: Camino hacia El Cauchal, hacia Trinidad de Las Minas, Elías González y Quebrada El Santo.
ESTE: Terreno de Marciano Benítez.

OESTE: Camino hacia El Cauchal y hacia Trinidad de Las Minas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de octubre de 2000.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador a.i.
L-467-850-20
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5

PANAMA OESTE
EDICTO N° 293-DRA-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, REP. LEGAL, JOSEPH HOMSA Y ACHAR**, vecino (a) de Paitilla, Corregimiento de San Francisco Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° PE-2-200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-302-2000, según plano aprobado N° 803-06-14719 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2718.40 M2., ubicada en Las Petras, Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 10.00 hacia Santa Rosa y José Angel Morán. SUR: Terrenos de

Juan Martínez, quebrada sin nombre. ESTE: Camino de 10.00 Mts. hacia Arenas Blancas y hacia Tres Hermanas. OESTE: Terrenos de Pedro Morán Rivera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de octubre de 2000.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L-467-850-12
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 291-DRA-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **DESARROLLO AMAYA, S.A., REP. LEGAL, DOMINGO ANTONIO BATISTA VILLARREAL**, vecino (a) de Bethania, Corregimiento de Bethania Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-75-941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-726-99, según plano aprobado N° 804-11-14918, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 3881.35 M2., ubicada en Río María, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos

de Ignacio Mendoza Quiroz, Arnulfo Ortega, zanja y Desarrollo URANIA, S.A. SUR: Río María. ESTE: Desarrollo Urania, S.A. y quebrada sin nombre. OESTE: Camino de 10.00 metros hacia Quebrada Boquillas y hacia Portalón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de octubre de 2000.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador a.i.
L-467-708-89
Unica publicación